

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 202-2023-UNDC/CO-P**

Cañete, 30 de noviembre de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El OFICIO N° 1348-2023-UNDC/CO/AOM/P de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; CARTA S/N de fecha 29 de noviembre de 2023 presentado por el Servidor Lenin Víctor Espinoza Alvarado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo (...); en virtud a ello la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 17 de marzo de 2023, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2023-CO/UNDC, donde designó a partir del 01 de marzo de

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución Presidencial N° 202-2023-UNDC/CO-P**

2023 al Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, en el cargo de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete, **siendo que este presentó su renuncia la misma que fue aceptado al 30 de noviembre de 2023 a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2023-CO/UNDC;**

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 189-2022-CO-UNDC/P de fecha 04/11/2022, se designó a partir del 07 de noviembre de 2023, al Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, como Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones como Defensor Universitario. Asimismo, con Resolución Presidencial N° 002-2023-CO-UNDC/P de fecha 06/01/2023, se encargó temporalmente a partir del 09 de enero de 2023 al Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, las funciones de asistir jurídicamente (soporte técnico - legal) al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones de Defensor Universitario;

Que, mediante Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, la Autoridad del Servicio Civil, señala que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho de pago diferencial o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad (...);

Que, al finalizar el vínculo laboral del Servidor Lenin Víctor Espinoza Alvarado con esta Entidad, es necesario que se dé por concluido a partir del 30 de noviembre de 2023, el encargo de funciones de asistir jurídicamente (soporte técnico - legal) al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Cañete, así como su designación de Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Cañete, otorgado a través de las Resoluciones Presidenciales N° 002-2023-CO-UNDC/P y Resolución Presidencial N° 189-2022-CO-UNDC/P;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, en el cargo de Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de Cañete, efectuada mediante Resolución Presidencial N° 189-2022-CO-UNDC/P **con efectividad al 30 de noviembre de 2023**, agradeciéndole por los servicios brindados en el cargo encomendado.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución Presidencial N° 202-2023-UNDC/CO-P**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 30 de noviembre de 2023, el encargo de funciones de asistir jurídicamente (soporte técnico - legal) al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Cañete, al Servidor Lenin Víctor Espinoza Alvarado a través de la Resolución Presidencial N° 003-2023-CO-UNDC/P, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Servidor Lenin Víctor Espinoza Alvarado, deberá cumplir con la realización de la entrega de cargo previa a las formalidades de la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete